



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El pleno de este municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2020, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y de la protección del entorno urbano ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 29, de 6 de febrero de 2009).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 34, de 20 de febrero de 2020), al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la convivencia ciudadana y de la protección del entorno urbano, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

#### Artículo 30.5:

Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego, el uso incorrecto o excesivo del agua por parte de cualquier particular o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

#### Artículo 37. Infracciones leves

12. Realizar prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo de agua, en particular negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de hidrantes y de sistemas de riego o cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno, así como el uso incorrecto o excesivo del agua por parte de cualquier particular.

La Puebla de Montalbán, 7 de abril de 2020.–El Alcalde, Ismael Pinel de la Cruz.

N.º I.-1462